



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 261-2022

Guatemala, 24 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 124-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, publicado en el Diario de Centro América el 26 de mayo de 2022, se acordó constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, sobre una fracción de terreno de 1,156.01 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9735, folio 218 del libro 458 de Guatemala, ubicada en la 8ª avenida 20-00, zona 17, municipio y departamento de Guatemala, para el funcionamiento del Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne -CETEC-, sin embargo en el Artículo 3, se consignó incorrectamente el nombre de la entidad a favor de quien se acordó constituir el usufructo.

CONSIDERANDO

Que dentro del Expediente Número 2019-54349 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que es necesario reformar el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo citado en el considerando anterior, con la finalidad que se consigne correctamente el nombre de la entidad usufructuaria como Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 124-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 3.** El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, debe destinar la fracción de terreno descrita en el Artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne -CETEC-.
- El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, será responsable de la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, no podrá ceder ni enajenar el usufructo constituido a favor de terceros.
- Constituyen causales para que el Estado de Guatemala de forma unilateral y sin más trámite pueda dar por terminado el usufructo que por este acto se constituye, con la finalidad de disponer plenamente del bien inmueble con las construcciones y mejoras que se le hayan realizado, sin derecho a compensación alguna, las siguientes: 1) El incumplimiento a lo regulado en las literales a), b) y c) del presente artículo por parte del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-; 2) Por convenir a los intereses del Estado”.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMAFFEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Conrado Ramírez Scaplia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1082-2022)-28-octubre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 462-2022

Guatemala, 04 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ROMANOS DIECISÉIS DIECISÉIS COLONIA LAS MARGARITAS; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ROMANOS DIECISÉIS DIECISÉIS COLONIA LAS MARGARITAS, constituida por medio de la escritura pública número 1 de fecha 25 de abril de 2022, aclarada mediante escritura pública número 3 de fecha 28 de junio de 2022, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por la Notaría Rocio Arlene Castillo Cruz.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ROMANOS DIECISÉIS DIECISÉIS COLONIA LAS MARGARITAS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo:

Lic. Carlos Enrique Franco Urzúa
Primer Viceministro
Encargado del Despacho
Ministerio de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(260003-2)-28-octubre